

ANUNCIO de 12 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacio de Altamira en Sevilla.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de Altamira en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de Altamira en Sevilla, del que se adjunta delimitación literal y gráfica, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

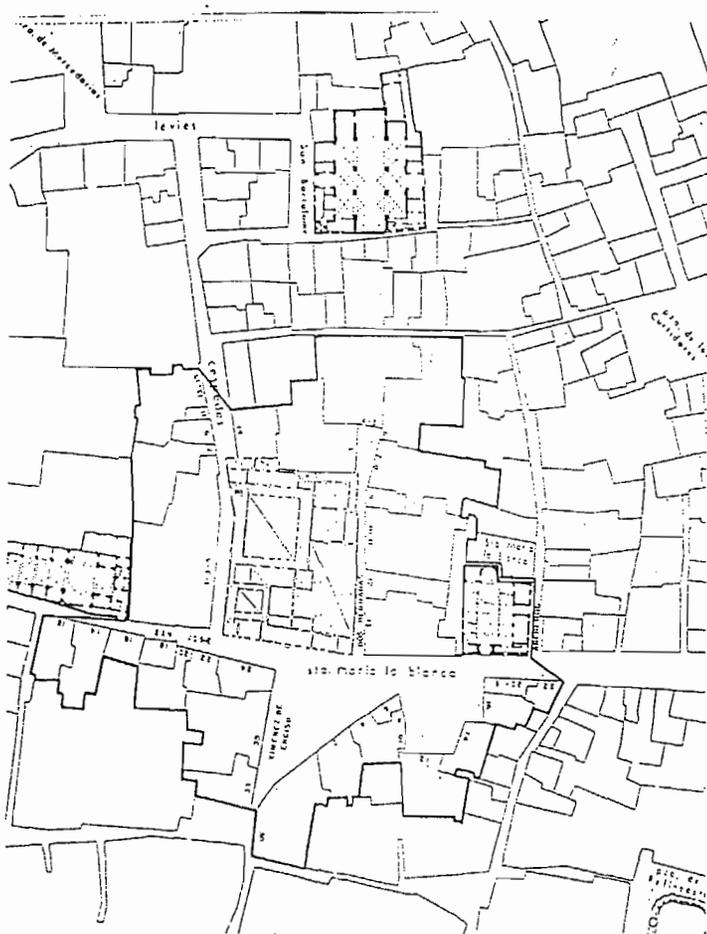
Sevilla, 12 de septiembre de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

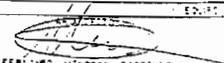
DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO DEL PALACIO DE ALTAMIRA

Partiendo del costado derecho del inmueble número 12 a la calle San José la línea de entorno correría por la trasera de este

inmueble y por la de los números 14, 16, 18 y 20 (englobando a 22 y 24) a esta misma calle y 35 y 33 a Ximénez de Enciso. Desde el flanco izquierdo de este último inmueble la línea de entorno cruzaría la calle de forma rectilínea hasta la fachada del edificio número 30 y continuaría por la trasera de este inmueble y por la de los números 2, 4 (englobando los inmuebles 6 y 8), 10, 12, 14, 16, 18-20 y 22 a la calle Sta. María la Blanca. Desde el costado izquierdo de este último inmueble la línea de entorno cruza dicha calle de forma rectilínea hasta la fachada derecha del templo de Sta. María la Blanca. Seguiría contorneando los límites de esta iglesia incluyendo sus dependencias parroquiales y las casas números 10-11, 9, 7-8, 6, 4-5 y 3 (englobando los números 12 y 13) al Callejón de Dos Hermanas. Desde la medianera izquierda de la fachada del número 3 citado por la calle Céspedes (rotulada la Puerta por este lado con el número 14) la línea de entorno cruzaría dicha calle de forma rectilínea hasta la medianera derecha del número 15, corriendo por la trasera de este inmueble y de los números 13, 11 y 9 a la mencionada calle Céspedes. Seguiría cruzando la parcela del inmueble número 7 a esta calle, a una altura similar a la trasera del contiguo edificio número 1-3-5, por donde continuaría hasta desembocar a la medianera izquierda de este inmueble a la calle San José. Desde este punto y de forma rectilínea la línea de entorno cruzaría esta calle hasta el costado derecho del inmueble número 12 a dicha calle San José, donde comenzamos esta descripción.

Han de incluirse dentro del entorno del Palacio de Altamira, como puede constatarse en el plano correspondiente, la totalidad del espacio del Callejón de Dos Hermanas y buena parte de la calle Sta. María la Blanca, San José, Ximénez de Enciso y Céspedes, con los límites que se detallan en el plano de delimitación del entorno.



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES</p>		
PALACIO DE ALTAMIRA		
TITULO DEL PLANO	FECHA	NÚMERO
DELIMITACION DEL ENTORNO	1990	1
EDIF. DIRECTOR	FECHA JUNIO 1990	
	FECHA DEL DISEÑO	
FERNANDO MELENDO CASTELLS	JOSE MARIA MEDRANO PERALANDEZ	

ANUNCIO de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de La Palma y del Real (Balneario de Lo Palma), en Cádiz.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma) en Cádiz.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz,

se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve o catorce horas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1263/90).

D. Bernabé Sánchez Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo. Hace Saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión celebrada el día 21 de junio de 1990, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana vigente en las áreas de suelo industrial, promovido de oficio por este Ayuntamiento, según el estudio redactado por el equipo Clave bajo la dirección del Servicio de planeamiento de la Dirección General de Urbanismo, por lo que se expone públicamente por espacio de Un Mes a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones tengan por convenientes a la defensa de sus derechos. La aprobación inicial de los Planes, Normas, Programas, Estudios de Detalles o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias poro aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten los determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, estando de manifiesto la documentación en el Area de Urbanismo, Obras y Servicios o disposición de cualquiera que desee examinarla.

Alcalá de Guadaíra, 23 de julio de 1990.- El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89